



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Patrimonio Municipal y Contratación Pública

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de enero de 2013, al punto 22º, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CÉSPED NATURAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL ESTADIO FRANCISCO DE LA HERA Y DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ALMENDRALEJO.- En relación con el asunto indicado, la funcionaria que suscribe, Adjunta Jefe de la Sección de Patrimonio Municipal y Contratación Pública, D^a Cristina Merino Cano emite informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2012, al punto D) de la misma, acordó aprobar el expediente de contratación 2012/SERV/10, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de selección del contratista, negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Segundo.- De conformidad con el procedimiento adoptado, se cursó invitación a tres empresas, sin obtener respuesta por ninguna de ellas en el plazo concedido para la presentación de ofertas. Dichas empresas fueron:

- SUMINISTROS AGRARIOS Y ENOLÓGICOS.
- SIPRA.
- GRAGINSA INSTALACIONES.

Posteriormente, se realiza consulta con las siguientes empresas, concediéndoles como fecha límite para la presentación de ofertas el día 26 de diciembre de 2012:

- CESPA, S.A.
- ENOLÓGICA EXTREMEÑA, S.A.
- ECOLIMPIEZA EXTREMADURA, S.L.
- AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.L.
- MAJOIN, S.L. INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE.
- PALICRISA BADAJOZ-LIMPIEZAS Y JARDINES.
- SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L.
- ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.
- AGROQUÍMICOS JOSÉ ORTIZ LAVADO.
- SOCAMEX, S.A.- GRUPO URBASER.
- FITOAL (SIGAEX AGRO).

El día de término del plazo de presentación de ofertas, se reciben proposiciones por las siguientes empresas:

- ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L.

-SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L.

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2012, se constituye Mesa de Contratación en presencia de D. Francisco Lallave Miranda (Presidente); como Vocales, D^a Beatriz Palomeque González, D. Jesús Hernández Rojas, D. Juan Antonio Díaz Aunión, D. Pedro Burguillos González, actuando como Secretaria de la Mesa, D^a. Cristina Merino Cano, procediéndose al examen de la documentación contenida en los Sobres A (documentación administrativa), declarándose admitidas las dos ofertas presentadas.

En la misma sesión, se procede a la apertura de los Sobres B que contienen la oferta económica y el estudio técnico en relación con el servicio a prestar. La oferta económica presentada por las empresas licitadoras es la siguiente:

- ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA: 41.950 euros.
- SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES: 40.681,82 euros.

Cuarto.- Siendo varios los criterios de adjudicación, las propuestas técnicas se someten a informe de valoración por el técnico municipal competente.

Con fecha 28 de diciembre de 2012, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Pedro Burguillos González, comprensivo de los siguientes extremos:

INFORME PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO DE LA HERA Y DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ALMENDRALEJO (EXPTE. 2012/SER/10).

OFERTAS PRESENTADAS.

Se han presentado las siguientes ofertas, relacionándose por orden de recepción :

- ECOLIMPIEZA EXTREMADURA, S.L.
- SANI OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L.

Se procede a la valoración de las ofertas conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de los Campos de Fútbol de Césped Natural del Estadio Francisco de la Hera y de la Ciudad Deportiva de Almendralejo establece los criterios de negociación.

Las valoraciones obtenidas son las siguientes:

- **Menor precio ofertado** (Hasta 40 puntos).
 - ECOLIMPIEZA EXTREMADURA, S.L. **(29,59 puntos)**.
 - SANI OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L. **(40'00 puntos)**.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Patrimonio Municipal y Contratación Pública

- **Estudio técnico en relación con el servicio a prestar** (Hasta 40 puntos).
 - o ECOLIMPIEZA EXTREMADURA, S.L. (**30'00 puntos**).
 - o SANI OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L. (**10'00 puntos**).

- **Estudio técnico en relación con el servicio a prestar** (Hasta 20 puntos).
 - o ECOLIMPIEZA EXTREMADURA, S.L. (**20'00 puntos**).
 - o SANI OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L. (**0'00 puntos**).

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De acuerdo con la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de los Campos de Fútbol de Césped Natural del Estadio Francisco de la Hera y de la Ciudad Deportiva de Almendralejo las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores en los criterios de negociación son:

- o ECOLIMPIEZA EXTREMADURA, S.L. (**79,59 puntos**).
- o SANI OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L. (**50'00 puntos**).

Quinto.- De la valoración de los diferentes criterios de adjudicación que se exponen en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, resulta lo siguiente:

EMPRESAS	CRITERIOS DE VALORACIÓN			TOTAL
	PRECIO OFERTADO	ESTUDIO TECNICO	MEJORAS PROPUESTAS	
ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L.	29,59 PUNTOS	30 PUNTOS	20 PUNTOS	79,59
SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L.	40 PUNTOS	10 PUNTOS	0 PUNTOS	50

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de enero de 2013, acordó clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos atendiendo a las ofertas realizadas, en el siguiente orden decreciente:

1. ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L.
2. SANI, OBRAS Y SERVICIOS RENOVABLES, S.L.

En el mismo acuerdo, se requirió a la empresa ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L., candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación de la resolución, presentara la

documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva precedente.

Séptimo.- Con fecha de registro de entrada 10 de enero de 2013, anotación número 0336, la empresa seleccionada presenta la documentación solicitada, adjuntando carta de pago de la garantía definitiva por importe de 2.097,50 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación”

Segunda.- La cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación, establece que *el contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En virtud de lo expuesto, la funcionaria que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución:



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Patrimonio Municipal y Contratación Pública

Primero.- Adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad el contrato de “*Servicio de Mantenimiento y Conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Municipal Francisco de la Hera y de la Ciudad Deportiva de Almendralejo*” a la empresa ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L., por importe de 41.950,00 €, siendo el plazo de ejecución de un año, desde la fecha de formalización del contrato.

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a los licitadores.

Tercero.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- *Adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad el contrato de “Servicio de Mantenimiento y Conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Municipal Francisco de la Hera y de la Ciudad Deportiva de Almendralejo” a la empresa ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA, S.L., por importe de 41.950,00 €, siendo el plazo de ejecución de un año, desde la fecha de formalización del contrato.*

Segundo.- *Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a los licitadores.*

Tercero.- *Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.*

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

*El **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.*

*El **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 17 de marzo de 2013.

LA ADJUNTA JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Fdo. Cristina Merino Cano.